

Guía de Convivencia

Protocolo de protección y seguridad de las asociadas

CONSTRUYENDO LA CONVIVENCIA

- I. INTRODUCCION
- II. REFERENCIAS LEGALES
- III. INDICACIONES PARA FACILITAR LA CONVIVENCIA EN LA ASOCIACIÓN
- IV. PROCEDIMIENTO DE ACTUACION EN CASO DE INCIDENCIAS

I.INTRODUCCIÓN

La guía está orientada a la mejora de las relaciones interpersonales, el desarrollo de la convivencia y el tratamiento de conflictos en la Asociación. Sus contenidos apuntan a la necesidad de fomentar el nivel de participación y un mayor grado de compromiso en la resolución de los conflictos que plantee la convivencia y una cultura que facilite el encuentro y la participación de todos, especialmente de las asociadas.

Conscientes de que la convivencia positiva no es solo la ausencia de conflictos sino que supone un proceso de construcción, que resulta de enseñar a las asociadas a establecer relaciones interpersonales positivas y ofrecer cauces donde se puedan expresar, gestionar y resolver los conflictos, posibles conductas antisociales y los sentimientos negativos que puedan obstaculizar las relaciones interpersonales.

Un elemento clave para la mejora de la convivencia y la prevención tanto de conflictos como de la exclusión o rechazo, es la colaboración de todos, y por tanto es esencial el compromiso de las asociadas y de sus familias, de las monitoras y profesoras y de quienes participan en la promoción, diseño y desarrollo o de las actividades de la Asociación, para fomentar la calidad de la interacción, el diálogo y la cooperación entre todos, proporcionando a las asociadas la posibilidad de manejar técnicas que les permitirán descubrir e interiorizar que la diferencia es un valor y una fuente de enriquecimiento mutuo, y que, por tanto, les enseñarán a descubrir los valores del oro como alguien con quien se puede colaborar, compartir y complementarse.

II. REFERENCIAS LEGALES:

1. *Convención de Derechos del Niño, de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989 (ratificada por España el 30 de noviembre de 1990).*
2. *Carta Europea de los Derechos del Niño de 1992 (aprobada por el Parlamento Europeo mediante Resolución A 3-0172/92, DOCE n°C241, de 21 de septiembre de 1992)*
3. *Ley Orgánica 17/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.*
4. *Ley Orgánica 15/1996 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativas de desarrollo, así como los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos por parte de los padres o tutores de las asociadas.*
5. *Ley Orgánica 8/2021 de 4 junio de Protección integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia.*

III. INDICACIONES PARA FACILITAR LA CONVIVENCIA EN LA ASOCIACIÓN

Partimos de la necesidad de analizar la situación real de la convivencia, atendiendo a las peculiaridades que pudieran darse en los distintos órdenes en que se despliega, conscientes de la necesidad de arbitrar una serie de medidas preventivas en todos los ámbitos.

1. Regulación de la convivencia.
2. La vida de la Asociación y su contexto. El trato con las asociadas y con sus familias.

1.- Regulación de la convivencia.

Para mejorar el clima de convivencia y dar coherencia a la gestión y resolución de conflictos, la Asociación Montealegre, declara su compromiso con la farmacia integral y la educación en valores de las asociadas y de todos los que participan en intervienen en las actividades.

La Asociación propone mejorar los cauces de cooperación y participación desde la diversidad y la interculturalidad sin que nadie pueda ser discriminado por ningún motivo. Al favorecer la igualdad real entre todos se previenen actitudes y situaciones de rechazo, y se garantiza el libre desarrollo de la personalidad de las asociadas, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatuarios, así como a la normativa específica de nuestra Comunidad Autónoma, su cultura y su medio ambiente natural.

2.- La vida de la Asociación y su contexto. El trato con las asociadas y con sus familias.

2.1.- Comunicación:

- En la consecución de su tarea formativa, la Asociación contará siempre con los padres de las asociadas, colaborando con ellos en su papel de primeros educadores de sus hijas y agradeciendo su necesaria implicación.
- Todas las monitoras cuidarán con diligencia la comunicación y relación con las familias.
- Se evitará, por parte de las monitoras, tratar las cuestiones relativas a las asociadas sólo con el padre o sólo con la madre, prescindiendo – siempre que sea posible – de las comunicaciones directas a través de los teléfonos móviles personales de las monitoras, dando prioridad al uso del teléfono general de la Asociación.
- Las monitoras evitarán cualquier actuación que pudiera percibirse como favoritismo o arbitrariedad hacia una familia o asociada.
- Se contará siempre con la autorización de los padres para la obtención y uso de fotografías o grabaciones de las asociadas, con el fin de disponer de material para revistas, folletos, web y otros medios audiovisuales. (Anexos 2 y 3)
- La Asociación se abstendrá de exhibir símbolos, emblemas, y de realizar actos que inciten a la violencia o atenten a la dignidad de las personas o contra los derechos humanos.
- Cuando se tenga conocimiento de alguna información que pudiera significar un posible abuso o maltrato, se actuará con celeridad, prudencia y claridad; siguiendo el protocolo o procedimiento previsto para estos casos.

2.2.- Seguros y responsabilidad en el desarrollo de las actividades:

- La Asociación cuenta con una póliza de seguros que cubrirá las posibles eventualidades y la responsabilidad civil que pueda derivarse, tanto en las actividades que se desarrollen en la sede de la Asociación como aquellas que se realicen fuera de ella.
- En todas las actividades se evitará el consumo de drogas, alcohol, tabaco y otras sustancias nocivas para la salud.
- Se respetarán las recomendaciones dadas por las autoridades sanitarias en lo referente a los hábitos alimenticios saludables para los menores.
- Se aprovecharán las actividades al aire libre, como ocasión para que las jóvenes se familiaricen con la Naturaleza y se formen en el respeto y valoración del medio ambiente; se observarán las normas dispuestas por las autoridades en lo referente a las acampadas y las monitoras contarán con las titulaciones requeridas en casa caso (monitora de tiempo libre, etc.). Las chicas duermen en dormitorios (o tiendas) individuales o de tres plazas o más.

- La Asociación velará por la seguridad vial y seleccionará a las personas que conduzcan los vehículos que se utilicen para el transporte de las asociadas. Por otra parte, un adulto no va a solas en coche con una menor – menos aún en un viaje largo-, salvo que tenga consentimiento explícito de los padres y de modo excepcional por causas de fuerza mayor.

2.3.- Buenas prácticas en el trato con las asociadas y las familias:

- a) En las actividades que se organicen, un adulto no se quedará nunca a solas con una menor en un sitio aislado.
- b) En el caso de que la sede de la Asociación tenga aneja una residencia, las asociadas no accederán nunca a la zona de habitaciones personales de las monitoras.
- c) Se evitará que coincidan asociadas y personas adultas, o asociadas pequeñas y mayores en los vestuarios. Se educará a las asociadas en el sentido del pudor como muestra de respeto a los demás.
- d) Se evitarán, asimismo, manifestaciones inapropiadas de afecto por parte de las monitoras y de las asociadas.

IV. PROCEDIMIENTO DE ACTUACION EN CASO DE INCIDENCIAS

1. Notificación de sospechas o quejas de maltrato o abuso

1.1. Si una asociada informa a una monitora o directivo del club juvenil sobre una situación de maltrato o abuso sufrido por ella y cometido por cualquier miembro de la Asociación (personal de la Asociación u otras asociadas), deberá proceder a escucharlo con detenimiento, a preguntar por los hechos sin entrar en detalles innecesarios y, de inmediato, a comunicarlo a la Directora Técnica. No deberá hacerse ninguna promesa de confidencialidad al informante, indicándole que se pondrán en conocimiento de algunas personas lo que ha contado para tomar las medidas adecuadas.

1.2. Se aconseja elaborar un breve resumen al acabar la conversación para informar del modo más concreto posible. Es importante que recoja los hechos con la mayor exactitud posible, distinguiendo lo sucedido y su interpretación. (Anexo 1)

1.3. También se informará inmediatamente a la Directora de la Asociación en el caso de que sean los padres de las asociadas u otras asociadas las que se quejen de otra asociada o monitora.

2. Acciones posteriores a la notificación de maltrato o abuso

2.1. Informar al Presidente de la Junta Directiva. Esta comunicación será preceptiva siempre. A partir de ese momento el responsable de la instrucción del caso es el

Presidente de la Junta Directiva o el miembro de ésta en quien se haya delegado para estos asuntos, ayudado por la Directora de la Asociación.

2.2. Con esta comunicación dará comienzo una investigación interna con objeto de esclarecer los hechos y tomar medidas oportunas. Los hechos manifestados y los distintos resultados de la investigación se irán recogiendo por escrito en un expediente interno. Es básico el principio de confidencialidad, de modo que sólo tendrán acceso a la investigación la Directora Técnica y Presidente de la Junta Directiva o miembro en el que se delegue.

2.3. La investigación debe llevarse a cabo de forma urgente, por lo que se pondrán todos los medios para tener la información necesaria lo antes posible.

2.4. Desde el momento en que comience la investigación se evitará que el presunto agresor y la menor tengan contacto o compartan espacios, tomándose las oportunas medidas para evitar que los hechos – de ser ciertos – se repitan.

2.5. Inmediatamente después el Presidente se pondrá en contacto con los padres o tutores de la menor para informar sobre los hechos relatados por la asociada y actuar, desde el primer momento, de acuerdo con ellos. Si las hubiera, también habría que ponerse en contacto con la mayor brevedad con las familias de las menores que hayan sido testigos del supuesto abuso o agresión. Si se estima oportuno se podrán tener otras entrevistas para completar la investigación (otras asociadas, monitoras y personal, padres de asociadas..)

2.6. En el caso de que el presunto agresor sea una asociada, el encargado de la investigación se reunirá urgentemente con sus padres para informarles de la situación y acto seguido se pedirá a las asociadas que, delante de sus padres, ofrezca una explicación de los hechos ocurridos.

2.7. En el caso de que el presunto agresor sea alguno de los que colaboran activamente en las actividades de la Asociación (monitora, directivo, padre, profesora, entrenadora, etc.), el encargado de la investigación recabará de la persona denunciada la explicación por escrito de los hechos con el mayor detalle posible; este testimonio se incorporará debidamente protocolizado con fecha y firma al expediente abierto. A tal efecto, se ofrecerá al implicado tanto la asistencia de otras personas como el asesoramiento legal.

2.8. Se hará todo lo posible por proteger la intimidad, el honor y la imagen de las personas contra los que se haya realizado una queja o denuncia, mientras no se demuestren los motivos de la acusación.

3. Resolución del expediente

3.1. Finalizada la investigación, el Presidente de la Junta Directiva convocará una sesión extraordinaria de la Junta para informar sucintamente de los hechos y transmitir las conclusiones de la investigación. Se firma un acta y se da por cerrado

el expediente interno, que se archivará convenientemente. Se incluirán también las medidas adoptadas tras la investigación.

3.2. Si se confirma la veracidad de los hechos relatados, cuando se trate de personal que presta servicios en la Asociación, el implicado será apartado inmediata y definitivamente de sus responsabilidades en la Asociación.

3.3. Si el agresor fuera otra asociadas, y se confirma la veracidad de los hechos, será expulsada directamente de la Asociación.

3.4. Se informará a los padres o tutores de la menor afectada y se pondrá a su disposición toda la información de que se dispone para que ponderen -si lo estiman oportuno- la denuncia ante las autoridades. En cualquier caso la Asociación colaborará en lo que la familia estime oportuno, sin sustituir a los padres o tutores, salvo que la normativa aplicable establezca la obligación de denunciar aunque ellos no quisieran hacerlo.

3.5. En el caso que se demuestre que la acusación es falsa, la asociada que la haya hecho será expulsada de la Asociación. Se hablará con sus padres o tutores para exponer la gravedad del hecho, y se fijará el modo de restituir la buena fama de la persona denunciada. Si la denuncia la efectuaron los padres o tutores, o cualquier persona mayor de edad, la persona falsamente acusada – y en su caso la Asociación – valorarán la oportunidad de acudir a los tribunales de justicia.

3.6. Al redactar un informe, se utilizará un formulario de declaración estándar. A continuación se propone un modelo.